

JLF

GESPLAN
C/ León y Castillo, n.º 54
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Edificio de Usos Múltiples 1-planta 6ª. Avda. de Anaga Nº35 -38001 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922.922.454
Edificio de Usos Múltiples 1-planta 7ª. Plaza de los Derechos Humanos s/n. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. Tfno. 928.306.550

Adjunto se remite "**Orden n.º 113/2024** del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas" por la que se aprueba el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. para la asistencia técnica de la actuación denominada "**Jornadas Técnicas con los Ayuntamientos para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias**".

Onán Cruz Díaz
Director General de Ordenación del Territorio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ONAN CRUZ DIAZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/05/2024 - 10:11:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 360007 / 2024 - N. Registro: PCTA / 4093 / 2024	Fecha: 23/05/2024 - 11:25:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 0vDseuDQB0-cFQwsEcE7hJdfJtzxI2i74	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2024 - 11:59:41	



ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “JORNADAS TÉCNICAS CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY 4/2017, DEL SUELO Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE CANARIAS”

Examinado el expediente de encargo tramitado por la Dirección General de Ordenación del Territorio denominado: “Jornadas Técnicas para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Visto el informe propuesta de fecha 10 de mayo de 2024 formulado por los Jefes de Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental y Occidental.

Vista la propuesta del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 10 de mayo de 2024

Y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- La Comunidad Autónoma de Canarias, que ejerce las competencias en materia de ordenación del territorio y de política sobre información geográfica a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas conforme a lo previsto, entre otros, en los artículos 28 y 49 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial , viene realizando importantes esfuerzos en los ámbitos de la sistematización y de la difusión de los instrumentos de planeamiento urbanístico, territorial y de ordenación de los espacios naturales.

Segundo.- Con estas premisas, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en concreto la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, ha establecido unas líneas estratégicas a seguir, siendo las mismas las que a continuación se enumeran:

- 1 Consecución de un modelo territorial equilibrado y en armonía con la generación de riqueza y mantenimiento de los recursos naturales.
- 2 Elaboración de las normas técnicas de planeamiento Urbanístico.
- 3 Desarrollo de políticas de coordinación interadministrativa en materia de ordenación del territorio y urbanística.
- 4 Fomento de las acciones de gestión integral del territorio y de los recursos naturales



- 5 Estimular el desarrollo de acciones que generen una difusión y formación en materia de ordenación del territorio.
- 6 Impulso de la reorganización de las estructuras administrativas al objeto de adquirir mayor eficiencia y transparencia.
- 7 Completar el marco legislativo de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial y urbanística en del territorio.

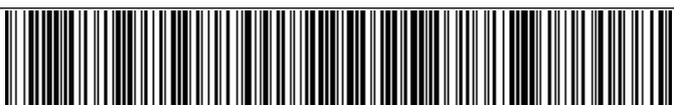
Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, en la siguiente Aplicación Presupuestaria **0903.456C.64022.00 PI 246G0206 GESPLAN. JOR. TEC. AYTOS. ACTUALIZ. L4/2017”**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del artículo 8 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica, y lucha contra el cambio climático

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 6, establece los órganos superiores que conforman la estructura de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, siendo uno de sus centros directivos la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, la cual asume las competencias de la anterior Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas. Igualmente, resulta ser una de sus Direcciones Generales, entre otras, la de Ordenación del Territorio, la cual asume las competencias que en materia de ordenación del territorio de la anterior Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.

Segundo. La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias previstas en el presente encargo, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.



Tercero. Corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº117 de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Quinto. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Sexto. Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

La sociedad mercantil GESPLAN SA en el artículo 2 de sus Estatutos, referido a su objeto social, permiten a la citada empresa entre otras actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

Séptimo. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Octavo. Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Noveno. Mediante la Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo. De conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta n.º 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encargan no están sujetas al Impuesto General Indirecto Canario, ya que se concluye la no sujeción del IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de un encargo a medio propio.

Así mismo la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone:

“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: (...)

C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”

Undécimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2024 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Décimo segundo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encargos de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Décimo tercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general,



sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Décimo Cuarto.- Según Acuerdo de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.”

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario...”

ORDENO

Primero.- Encargar dicha actuación a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), al quedar acreditado que la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas carece de medios propios para realizar la actuación, según las condiciones para la realización de las actuaciones recogidas en los Anexos I y II de este acuerdo

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de **TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.086,93€)** denominado **“JORNADAS TÉCNICAS CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS”**. a través de la aplicación presupuestaria: **0903.456C.64022.00 PI 246G0206 GESPLAN. JOR. TEC. AYTOS. ACTUALIZ. L4/2017”**

El objeto del presente encargo, por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, a la entidad pública empresarial



GESPLAN S.A. es la asistencia técnica en la actuación denominada “**JORNADAS TÉCNICAS CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS**” . La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en los Anexos que acompañan al presente encargo, de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas, en su caso, en el pliego de condiciones técnicas concretas, en su caso, en el Anexo I

Tercero.- La empresa GESPLAN S.A deberá aportar los medios necesarios para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 32.7b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”

Las contrataciones de personal que en su caso, realice GESPLAN S.A. para la ejecución del presente encargo quedarán sujetas a las limitaciones establecidas tanto en la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto ley 32/2021 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado del trabajo, que deberán ser observadas por las administraciones públicas al objeto de cumplir con la tasa de temporalidad establecida mediante mecanismos regulados para reducir la misma.



Cuarto.- El importe total del presente encargo asciende a **TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.086,93€)** para el ejercicio 2024

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN S.A

El importe del encargo podrá ser objeto de modificación en función de los créditos que se prevean en el el estado de gastos del siguiente ejercicio presupuestario cumpliendo con las previsiones establecidas en el artículo 51 de la ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Quinto.- El plazo de ejecución de los trabajos del encargo será desde la firma de la presente Orden hasta el 15 de diciembre de 2024

El Jefe del Servicio Técnico Oriental y la Jefa de Servicio Técnico Occidental, respectivamente, o personas que lo sustituyan, a la entrega de los trabajos y antes de la recepción de la Intervención General establecida en el párrafo siguiente, procederá a emitir el correspondiente certificado de entrega y conformidad de los trabajos.

Con una antelación mínima de 10 días a la fecha establecida para la entrega de los trabajos, se deberá solicitar a la Intervención General, designación de representante, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de de la Comunidad Autónoma Canaria.

En caso de disconformidad de la Consejería con el trabajo entregado relativo al objeto del encargo, se comunicará a GESPLAN S.A. las deficiencias observadas, fijándose un plazo para su subsanación.

Una vez presentados los trabajos corregidos se procederá, en su caso, y en el mismo plazo a partir de la presentación, a extender el acta de recepción en un acto al que concurrirán el representante de la Intervención General, el Director Técnico designado por la Consejería y un representante de GESPLAN S.A.

Sexto.- El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de este encargo se hará efectivo de la siguiente forma:

Se deberán entregar los trabajos realizados junto con el Anexo “desglose por actuación” con el coste individualizado de todas las actuaciones realizadas con fecha máxima 15 de diciembre de 2024.

El pago del encargo se realizará contra factura.

De acuerdo a lo señalado en el antecedente de derecho décimo cuarto:

Se podrá abonar anticipadamente el 100% del encargo a la firma de la presente Orden.

GESPLAN S.A. presentará factura por el total de la actuación, y en las mismas debe constar e l Vº Bº del jefe del Servicio Técnico Oriental y la Jefa de Servicio Técnico Occidental y o persona que los sustituya ny deberán acompañarse de un Certificado de entrega y conformidad con los trabajos realizados, firmado por los Jefes del citado Servicio, o persona que los sustituyan con los requisitos establecidos en la normativa por la que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre.



Deberán presentarse memoria económica de los trabajos realizados de forma trimestral a contar desde la firma de la presente orden,.

A la entrega de los trabajos deberá presentarse un certificado en el que se desglosen los costes directos, imputados por actuación: por categoría, nº de horas imputadas por actuación y porcentaje con su gasto real de nómina al mes y gastos de amortización.

A) Medios propios (Anexo III): Relación de medios propios empleados, determinando el nombre, número de horas empleadas por mes y por actuación, definiendo el criterio utilizado para imputar esas horas al encargo, así como el porcentaje de su sueldo abonado o imputado por mes a la misma.

B) Medios externos (Anexo IV):

- Importe total del encargo. Porcentaje subcontratado.

- Por actuación: Objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicatario, importe, fecha del contrato, número de factura presentada

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN S,A, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Séptimo.- El Jefe del Servicio Técnico Urbanístico Oriental, es el responsable de este encargo. Asimismo, GESPLAN S,A, designará al menos un Coordinador Técnico perteneciente a su plantilla, con respecto a la totalidad de los trabajos incluidos en el presente encargo, que será el único interlocutor con el órgano contratante, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN S.A., al igual que informar, a petición de ese Servicio u Órganos Superiores, del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo

A tal fin se deberá, durante el plazo de ejecución del encargo, remitir un informe trimestral de las actuaciones del encargo o el acta, en su caso, de la comisión de seguimiento.

Octavo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN S,A, velará para facturar el encargo sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

Noveno.- Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.



El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo.

En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para determinar el valor estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encarguen. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas se fijan en las siguientes condiciones:

- Los trabajadores de GESPLAN S.A. tendrán dependencia diferenciada del personal funcionario y laboral de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición durante su permanencia en las dependencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
- La actividad será ejercida por GESPLAN S,A, de forma autónoma.

Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , en particular el Capítulo II de la citada ley relativo al Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN S.A. dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquélla se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o formular reparos.

La prestación del objeto del presente encargo no implicará acceso por parte de GESPLAN S.A. a datos de carácter personal.



GESPLAN S.A., además, está obligada a dar cuenta a la Consejería Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de los trabajos realizados.

Décimo.- El presente encargo podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución de la misma. Siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los trabajos con observancia de lo previsto en la ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

Décimo primero. - Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Décimo Segundo .- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental (GESPLAN, SA)

Décimo Tercero.- La presente Orden será objeto de publicación en el perfil del Contratante.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Manuel Miranda Medina**



ANEXOS

- ANEXO I: PLIEGOS
- ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA
- ANEXO III: MEDIOS PROPIOS
- ANEXO IV: MEDIOS EXTERNOS



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ÍNDICE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.....	2
Jornadas Técnicas con los Ayuntamientos, para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.	3
MEMORIA ECONÓMICA	4
Jornadas Técnicas con los Ayuntamientos, para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.	5



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS



Jornadas Técnicas con los Ayuntamientos, para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias encontró su fundamento en las deficiencias detectadas durante la aplicación de la normativa territorial y urbanística anterior. En concreto, se advirtió que algunas reglas establecidas resultaban demasiado complejas, que existía una rigurosidad formal excesiva, contradicciones, imprecisiones y vacíos que debían atajarse mediante la reformulación del modelo vigente sobre protección, ordenación y uso del suelo al objeto de simplificar, racionalizar y actualizar el marco normativo.

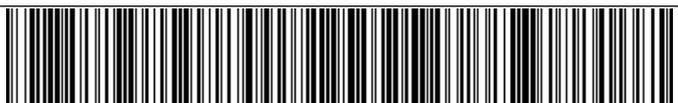
Pasados más de seis años desde su entrada en vigor, se hace necesario actualizar algunos aspectos con el objetivo de adaptar la Ley 4/2017 a las necesidades actuales derivadas de los últimos episodios de crisis económicas, sanitarias, catástrofes naturales, emergencia climática, etc.

Con esa finalidad, se pretende implicar a los diferentes agentes sociales, económicos, profesionales y políticos en la redacción de la Actualización de ley, para generar un texto que tendrá gran trascendencia en la conservación, uso y disfrute del territorio.

Se propone realizar una serie de encuentros y jornadas participativas con los 88 municipios de Canarias, en las que asistirán sus diferentes representantes técnicos, así como representantes de los servicios técnicos y jurídicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias. Para ello, diferentes perfiles de la empresa pública de Gesplan, con experiencia en la aplicación de la legislación urbanística, organizarán la participación, así como dinamizarán y aportarán todos aquellos medios personales y materiales necesarios, para su correcta ejecución.



MEMORIA ECONÓMICA



Jornadas Técnicas con los Ayuntamientos, para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Los presupuestos incluidos en esta memoria, contienen los datos estimativos de horas necesarias, por categoría profesional, para abordarlos, así como los medios externos necesarios.

Jornadas Técnicas con los Ayuntamientos, para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	45,26 €	230,00	10.409,80 €
Jefe Administrativo	27,54 €	50,00	1.377,00 €
Medios Personales		280,00	11.786,80 €
Medios Materiales			15.000,00 €
Presupuesto del proyecto			30.086,93 €
Costes directos			26.786,80 €
Costes indirectos			1.071,47 €
Gastos Generales			2.228,66 €



DESGLOSE POR ACTUACIÓN

Nº DE ORDEN	
ENCOMIENDA	

ISLA	TOTAL:
-------------	---------------

MUNICIPIO	PLAN
------------------	-------------

ACTUACIÓN	
------------------	--

Nombre del trabajador	Nif	Categoría Profesional	Sueldo	CosteHora	CosteHora (TARIFA)	CosteHora Amortización (10% TARIFA)	Nº HORAS TRABAJADAS MES DE	COSTE MES IMPUTADO MES DE	CosteHora Amortización (10% TARIFA)	% COSTE MES DE	Nº HORAS TRABAJADAS MES DE	COSTE MES IMPUTADO MES DE	CosteHora Amortización (10% TARIFA)	% COSTE MES DE	Total

MUNICIPIO	PLAN
------------------	-------------

ACTUACIÓN	
------------------	--

Nombre del trabajador	Nif	Categoría Profesional	Sueldo	CosteHora	CosteHora (TARIFA)	CosteHora Amortización (10% TARIFA)	Nº HORAS TRABAJADAS MES DE	COSTE MES IMPUTADO MES DE	CosteHora Amortización (10% TARIFA)	% COSTE MES DE	Nº HORAS TRABAJADAS MES DE	COSTE MES IMPUTADO MES DE	CosteHora Amortización (10% TARIFA)	% COSTE MES DE	Total

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0UJhF7BE7EEkxWH-7rTL9mTc1_OmjChNg



TOTAL POR TRABAJADOR Y MUNICIPIO

Nombre del trabajador	Nif	Categoría Profesional	Sueldo	CosteHora	CosteHora (TARIFA)	Total horas realizadas	Total horas facturadas

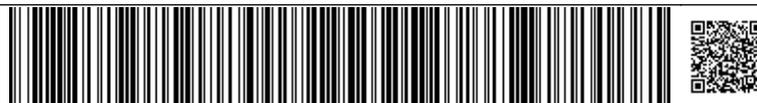
RESUMEN DE HORAS POR CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría Profesional	Nº HORAS TOTALES TRABAJADAS

DIFERENCIA ENTRE HORAS TRABAJADAS Y HORAS FACTURADAS

Categoría Profesional	Nº HORAS TOTALES TRABAJADAS	Nº HORAS TOTALES FACTURADAS	TOTAL

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0UJhF7BE7EEkxWH-7rTL9mTc1_OmjChNg



NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	f0283b01-e5b9-43d2-910b-efac1a30967d
Órgano que notifica	ÁREA:SRV.TÉC.PLANEAMIENTO URBÁNISTICO OR
Procedimiento	Emisión de informes en materia técnica de Planeamiento Urbanístico
Expediente	0000/000
Fecha de Puesta a Disposición	23-05-2024 11:29:55

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio firmado por el Director Gral. de Ordenación del Territorio	0vDseuDQB0-cFQwsEcE7hJdfJtzxI2i74	SHA-256: 0d9c02ad0ce8d5210062c4809f7710227d5d ae8261b72db81d3f21a195574617
Orden nº 113/2024 del Consejero de Política Territorial	0UJhF7BE7EEkxWH-7rTL9mTcl_OmjChNg	SHA-256: b9cacc7ef6cb71f00b83a260ba3e3a9d869c5 5741d7db170d0b5bd13ed5daefa

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador:

**platino://gobcan.es/servicios/sncse/notificacion/f0283
b01-e5b9-43d2-910b-efac1a30967d**

Remitida por: **Dirección General de Ordenación del
Territorio y Aguas**

Concepto: **ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A GESPLAN**

Fecha de puesta a disposición: **23/05/2024 11:29**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **23/05/2024 12:59**

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-c440-c0ce-d4ae-2a70-5747-41a5-4576-15cf

URL de validación
**https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm**

Fecha de registro
23/05/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A 3 8 2 7 9 9 7 2), SN = CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-c440-c0ce-d4ae-2a70-5747-41a5-4576-15cf
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
23/05/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-c440-c0ce-d4ae-2a70-5747-41a5-4576-15cf



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-5069	23/05/2024 12:55
RESUMEN		
TG24-012 Notificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que nos remiten la Orden nº 113/2024 de aprobación de encargo para la asistencia técnica de la actuación denominada "Jornadas técnicas con los Ayuntamientos para la actualización de la Ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias".		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05047663	Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: TG24-012 ORDEN Nº 113-2024 APROBACIÓN ENCARGO A GESPLAN.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Notificación
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: eace36a6bf9826e9f701f8cdcdb034183c519a8f

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

